08/05/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Consecuencias penales de la negativa a someterse a las pruebas de detección alcohólica y el delito contra la seguridad vial

En una reciente sentencia, el Alto Tribunal ha dirimido la cuestión acerca de sí la negativa a realizar una segunda medición para la detección de la ingesta alcohólica por parte del conductor requerido a ello por parte de los agentes de la autoridad, una vez ha resultado positiva una primera prueba realizada con etilómetro de precisión, completa o no la tipicidad del artículo 383 CP.

En este sentido, se determina que el artículo 383 CP se configura como tipo penal en blanco: remite, de forma expresa, a la normativa administrativa sobre comprobación de las tasas de alcoholemia.

El art. 23 del Real Decreto 1428/2003, Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, señala que "si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación alcohólica superior a 0'5 gramos de alcohol por litro de sangre, o a 0'25 miligramos de alcohol por litro de aire espirado -como es e

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF